OK

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SVCMIN0009-25

PROCESO DE:	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	CODIGO:	SVCMIN0009-25

OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE INTERÉS TURÍSTICO, ARQUEOLÓGICO Y AMBIENTAL MEDIANTE EL USO DE PLACA HUELLA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 la Administración Departamental del Huila se permite dar respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones así:

DE:	JUMAL CONSTRUCCIONES SAS

OBSERVACIONES:

OBSERVACION 1

Encontramos que la entidad implementa los documentos tipo para la selección del contratista del proceso de contratación No. SECMCN0007-25., sin embargo, los pliegos electrónicos indican que no se están acogiendo a los documentos tipo, creemos que esto se trata de un error de manejo de plataforma, por lo cual solicitamos sea corregido con el fin de que el proceso se desarrolle de la manera mas clara y transparente posible, sin generar confusiones que afecten las etapas procesales, se debe tener claro desde el inicio los lineamientos con los cuales se evaluarán cada una de las ofertas.

RESPUESTA

En primer lugar se aclara que el código del proceso es SVCMIN0009-25. Se acepta la observación indicando al remitente y todos los interesados que dicho error de configuración se editará y modificará al momento de configurar y publicar el pliego definitivo de condiciones. Se acepta la observación.

DE:	AMV CONSULTORES SAS

OBSERVACIONES:

OBSERVACION 1

1. Dentro del Desglose del Presupuesto Oficial Publicado por la entidad, establece como Personal Técnico los siguientes perfiles:

PERSONAL TÉCNICO						
1	INSPECTOR	$	1.701.333,00	8,00	100%	$ 13.610.664,00
1	LABORATORISTA	$	2.091.515,00	8,00	80%	$ 13.385.696,00
1	CADENERO	$	1.441.212,00	8,00	80%	$ 9.223.756,80
1	TOPÓGRAFO	$	2.640.606,00	8,00	80%	$ 16.899.878,40

Revisado el anexo Técnico, dentro del Numeral 7.2 personal mínimo requerido adicional al clave evaluable, la Entidad No establece los requerimientos de Formación académica, Experiencia General y

Experiencia específica para el Personal Técnico solicitado, así las cosas, es pertinente solicitar que se establezca:

Requerimientos de Formación académica.

Requerimientos de la Experiencia General y Específica.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad, sea tenida en cuenta nuestra observación y se incluya dentro del anexo técnico los requerimientos de formación académica y experiencia del equipo de trabajo antes mencionado.

RESPUESTA

Se observa que efectivamente el numeral 7.2. del anexo técnico que soporta el proyecto de pliego de condiciones contempla el perfil del personal mínimo requerido clave evaluable y su experiencia, por lo que se acepta la observación, procediéndose a relacionar el perfil del personal adicional al clave evaluable en el anexo técnico del pliego definitivo.

Respecto al porcentaje de dedicación establecido, se aclara que el porcentaje de dedicación mensual del cadenero y topógrafo corresponde al 70% armonizando dicho aspecto al presupuesto oficial.

En razón a ello se hará el cargue del documento mencionado anteriormente.

OBSERVACION 2

2. Revisadas las necesidades a contratar mediante el presente Proceso de contratación, es pertinente solicitar respetuosamente a la entidad, se incluya dentro del Presupuesto Oficial, los ítems como:
- Oficina/campamento: Teniendo en cuenta que la zona de intervención se encuentra en un entorno rural con limitaciones de conectividad y logística, y que el pliego establece tiempos de desplazamiento cercanos a las dos (2) horas desde centros urbanos principales, se requiere la instalación de una oficina técnica o campamento base cercano al frente de obra.
- Este espacio físico permitirá:
- El establecimiento de un centro de operaciones técnico-administrativo permanente en sitio.
- El almacenamiento y procesamiento oportuno de información técnica (formatos de control, reportes fotográficos, planos, informes de avance, etc.).
- La coordinación directa con el equipo de obra, contratistas, comunidad y demás actores del proyecto.
- La mejora sustancial en la eficiencia del seguimiento, control y verificación de actividades constructivas conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 (deber de vigilancia del interventor) y en la Guía para la Interventoría de Obra Pública expedida por el DNP.
- Además, este espacio debe contar con condiciones mínimas para el trabajo técnico de campo: energía, conectividad básica, almacenamiento de equipos de medición e instrumentos, archivo físico, espacio para reuniones y redacción de informes.
- Ensayos de laboratorio: El mejoramiento de la vía mediante la implementación de placa huella implica el uso intensivo de concreto hidráulico, materiales granulares, acero de refuerzo y, en general, elementos que requieren control de calidad conforme a normas técnicas nacionales e internacionales (NTC, INVIAS, ASTM, AASHTO).
En este sentido, es indispensable prever dentro del presupuesto un ítem específico para la contratación de ensayos de laboratorio certificados, con alcance mínimo para:

- Concretos: muestreo, diseño de mezclas, ensayo de revenimiento (NTC 396), resistencia a compresión (NTC 673), contenido de aire, curado y evaluación de fisuras. - Agregados: granulometría (NTC 77), equivalentes de arena (NTC 168), partículas livianas y deleznables (NTC 144), absorción y peso específico. - Suelos: clasificación SUCS (AASHTO T88 y T89), ensayos Proctor modificado (NTC 3907), CBR, humedad natural y compactación in situ (NTC 146). - Acero: verificación de diámetros, resistencia y procedencia. - Dado que en el área de ejecución no se cuenta con laboratorios acreditados cercanos, se hace necesario prever recursos para cubrir desplazamientos de personal técnico, transporte de muestras, instalación temporal de unidades móviles de ensayo o contratación de laboratorios con capacidad logística para operar en zonas rurales. - Esto no solo garantiza el cumplimiento del principio de calidad y eficiencia en la contratación estatal (Ley 80 de 1993, artículo 5), sino también el cumplimiento técnico de las especificaciones del Instituto Nacional de Vías – INVIAS y demás normas contractuales aplicables.
RESPUESTA
El componente de oficina campamento se encuentra incluido dentro del factor multiplicador. Se hace claridad al posible proponente que los frentes de trabajo, se encuentran ubicados a una distancia media de 2.5 km del casco urbano del municipio de San Agustín, motivo por el cual la oficina debe instalarse en dicho casco urbano. En relación con los ensayos de laboratorio, se informa que estos se encuentran considerados dentro del presupuesto oficial, el cual había sido modificado con antelación y por un error se cargó un proyecto de presupuesto que no había sido avalado por la entidad. En este sentido, no se acepta la observación.

Neiva, junio de 2025

ANDRES CAMILO CABRERA LEIVA
Secretario de Vías e Infraestructura

MARTIN HERNANDO LONDOÑO CHAVARRO
Responsable Técnico

Proyectó componente jurídico: Paola Colorado Moya
Abogada CPC SERVICES SAS
Asesoría Jurídica Externa SVI

Proyectó componente técnico: Valentina Cuellar Artunduaga
Contratista SVI